



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32630 y 184/32631

19/01/2021

81780 y 81781

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se indica lo siguiente:

La prestación por hijo a cargo ha sido modificada por el Real Decreto- ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, que da una nueva redacción a los artículos 351, 352 y 353 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, suprimiendo la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, prestación que se integra en el ingreso mínimo vital.

En virtud de ello, las prestaciones familiares de pago periódico de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, quedan establecidas en una asignación económica por cada hijo menor de 18 años de edad y afectado por grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o por cada hijo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, que estén a cargo del beneficiario, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación, así como por los menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.

Se establece un régimen transitorio para la integración de la asignación por hijo o menor a cargo en el ingreso mínimo vital de modo que a partir de 1 de junio de 2020, fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-ley, no se pueden presentar nuevas solicitudes para la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, ya que dicha prestación ha sido suprimida. No obstante, las personas que sean beneficiarias de la misma a la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto- ley 20/2020, continuarán percibiendo dicha prestación hasta que dejen de concurrir los requisitos exigidos y proceda su extinción.



El referido Real Decreto-Ley 20/2020 establece la incompatibilidad del ingreso mínimo vital con la asignación económica por hijo o menor de 18 años a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, cuando exista identidad de causantes o beneficiarios. En el supuesto de que la cuantía de la prestación de ingreso mínimo vital sea superior a la de la asignación económica por hijo o menor a cargo, se reconocerá el derecho a la prestación de ingreso mínimo vital y dicho reconocimiento extinguirá el derecho a la asignación por hijo o menor a cargo.

En el supuesto de que la cuantía de la prestación de ingreso mínimo vital sea inferior a la de la asignación económica por hijo o menor a cargo, y el interesado optara por la primera, su reconocimiento extinguirá el derecho a la asignación económica por hijo o menor a cargo. Si optara por la asignación económica por hijo o menor a cargo, se denegará por esta causa la solicitud de la prestación de ingreso mínimo vital.

Por último, se informa que el número de causantes de la prestación por hijo o menor de 18 años a cargo sin discapacidad en vigor en la nómina de diciembre de 2019 fue de 1.223.482, y el número de causantes de dicha prestación en vigor en la nómina de diciembre de 2020 ascendió a 889.640.

Madrid, 19 de febrero de 2021

